



<b>Nombre del trámite:</b>	<b>REFRENDO LIBRETA DE MAR TIPO A EXPEDICIÓN Y RENOVACIÓN</b>
<b>Nombre de la modalidad:</b>	
<b>Dependencia u organismo:</b>	Secretaría de Marina
<b>Unidad administrativa responsable del trámite:</b>	Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos
<b>Domicilio de la unidad administrativa responsable:</b>	Avenida Heroica Escuela Naval Militar Número 669 Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470.
<b>Oficinas donde se realiza el trámite:</b>	Ventanilla de Gestión de Trámites Capitanías de Puerto, directorio: <a href="https://www.gob.mx/semar/unicapam/articulos/capitanias-de-puerto-que-expiden-libretas-de-mar">https://www.gob.mx/semar/unicapam/articulos/capitanias-de-puerto-que-expiden-libretas-de-mar</a> Avenida Heroica Escuela Naval Militar Número 669 Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470. Horarios de atención al público: De 08:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes (días hábiles).
<b>Datos del responsable del trámite para consultas o quejas</b>	
<b>Nombre del responsable:</b>	Lidia López Landeros
<b>Cargo:</b>	Jefe de Departamento
<b>Correo electrónico:</b>	<a href="mailto:digacap.rngm@semar.gob.mx">digacap.rngm@semar.gob.mx</a>
<b>Domicilio y contacto telefónico:</b>	01 (55) 5624 6500 Extensión 1838
<b>Horarios de atención al público:</b>	De 8:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

### Quejas y denuncias

En caso de que tenga algún problema en la atención a su trámite, puede usted presentar su queja o denuncia en:

**UNICAPAM:** [unicapam.guardia@semar.gob.mx](mailto:unicapam.guardia@semar.gob.mx)

### ¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite?

El personal competente no podría ejercer funciones en el Nivel Apoyo a bordo de embarcaciones mercantes o artefactos navales, que realizan navegación marítima de altura, de conformidad con las disposiciones del Anexo del Código de Formación del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, en su forma enmendada STCW/2010.

### Fundamento jurídico que da origen al trámite

Regla 1/2, apartado 6; Regla 1/11; Secciones A-1/2 y A-1/11 del *Anexo y Código de Formación del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978 (STCW/78)* en su forma enmendada STCW/2010.

Artículos 122, 203, 204, 209 y 211 del *Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos*.

### Casos en los que debe presentarse el trámite

<b>¿Quién?</b>	Persona física
<b>¿En qué casos?</b>	Cuando el personal subalterno requiera acreditar su competencia para desempeñar un cargo, en el Nivel Apoyo, a bordo de un artefacto naval o una embarcación mercante o que realiza navegación marítima de cabotaje y altura.

### Medio de presentación del trámite

<b>Utilizando el formato:</b>	Escrito libre
<b>Datos de información requeridos:</b>	Debe presentar 1 original(es) y 0 copia(s). El escrito libre debe contener: 1. Nombre del órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión.

2. Nombre de quién solicita el trámite, o en su caso representante legal
  3. Domicilio para recibir notificaciones
  4. Nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas
  5. Formulación de la petición. Especificar la categoría de la Libreta de Mar
  6. Firma autógrafa del interesado o su representante legal. Si el interesado o el representante legal no pueden firmar, deberán imprimir la huella digital de su pulgar.
- Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.*

### Pago de Derechos

No podrán exigirle un pago distinto al indicado en esta ficha. En caso contrario, por favor repórtelo a los teléfonos de quejas y denuncias señalados.

**Monto:** Por la expedición o reposición de refrendo y dispensa a personal subalterno \$898.00  
*Artículo 195-Z15 fracción II, de la Ley Federal de Derechos.*

**Observaciones:**

### Documentos que deben anexarse a la solicitud

1. Identificación Oficial con fotografía, vigente (0 original(es) 1 copia (s))  
*Artículo 15, párrafo tercero, Ley Federal de Procedimiento Administrativo.*
2. *Libreta de Martipo A* con la categoría que ostenta el interesado para la expedición del Refrendo. (1 original(es) (sólo para cotejo) 1 copia(s)).  
*Artículo 204, fracción II del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.*
3. Constancia original vigente de capacitación básica en materia de seguridad marítima, expedida por el FIDENA o una institución educativa pública o privada, autorizada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. (1 original(es) (sólo para cotejo) 1 copia(s))  
*Regla VI/1 y Sección A-VI/1 del Anexo del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, en su forma enmendada STCW/2010.*  
*Artículos 204, fracción III del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.*  
**Para mayor referencia,** consultar el portal del Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional (FIDENA): [https://www.fidena.gob.mx/consulta\\_cursos\\_informacion.php](https://www.fidena.gob.mx/consulta_cursos_informacion.php) o una institución educativa autorizada por la Secretaría de Marina: <https://www.gob.mx/puertosyarinamercante/acciones-y-programas/institutos-privados-de-capacitacion-autorizados>
4. Constancia de aptitud psicofísica, expedida por la Unidad de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o un Tercero Autorizado, con vigencia de por lo menos 1 año (1 original(es) (sólo para cotejo) 1 copia(s))  
*Artículo 204, fracción IV del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.*  
**Para mayor referencia,** consultar el portal de la Dirección General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT): <https://ts.sct.gob.mx/transporte-y-medicina-preventiva/medicina-preventiva/>
5. Constancia(s) de Tiempo de Embarque que compruebe(n) haber estado embarcado por lo menos un año durante los últimos cinco años con la categoría que el interesado ostenta para expedir el Refrendo, certificada(s) por el Capitán de Puerto, o en su caso, por el Embajador o Cónsul mexicanos acreditados en el extranjero cuando se trate de navegación en embarcaciones fuera de territorio nacional constancia(s). Para el caso del Asistente de Buzo y Buzo, el interesado deberá presentar la *Bitácora de Buceo, Trayectoria Profesional*, con el número de inmersiones realizadas y tiempo de buceo acumulado por lo menos un año (1 original(es) 0 copias(s)).  
**Para el caso de las categorías en la modalidad EXPEDIDAS POR PRIMERA VEZ, véase la sección del Criterios de Resolución de Trámite, punto 3** de este mismo documento.  
*Reglas 1/2, 11/4, 111/4 y Secciones A-11/4, A-111/4 y 1111/4 del Anexo del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, en su forma enmendada STCW/2010.*
6. Documento que compruebe su condición de estancia en el territorio nacional (para el caso de personal con nacionalidad extranjera) (1 original(es) (sólo para cotejo) 1 copia(s))  
*Artículo 52, Fracciones VII y IX de la Ley de Migración*
7. Carta de Naturalización, expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores (en caso de persona de nacionalidad extranjera que obtuvo la naturalización en este país). (1 original(es) (sólo para cotejo) 1 copia(s))  
*Artículo 20 Ley de Nacionalidad*  
*Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Nacionalidad*
8. Recibo de pago de derechos, a nombre del interesado, detallando el tipo de trámite que paga (1 original(es) 0 copias(s))  
El pago directo se realiza en la Ventanilla de Gestión de Trámites, mediante tarjeta de crédito o débito. En caso de pago en efectivo, solicitar en la Ventanilla la elaboración de la Hoja de Ayuda para pagar en la institución bancaria correspondiente  
*Artículo 195-Z-15 fracción II, de la Ley Federal de Derechos.*

Plazos	
<b>Plazo máximo de respuesta:</b>	5 días hábiles
<b>Fundamento jurídico:</b>	<i>Artículos 16, fracción X y 17, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo Artículo 209 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos</i>
Si al término del plazo máximo de respuesta, la autoridad no ha respondido, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo. <i>Artículo 17, Ley Federal de Procedimiento Administrativo Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.</i>	
La autoridad cuenta con un plazo máximo de 5 días hábiles para requerirle al particular la información, datos o documentos faltantes. <i>Artículos 17-A y 43 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</i>	

Vigencia del trámite	
<b>Tipo de resolución:</b>	Refrendo de la Libreta de Mar Tipo A con la categoría correspondiente
<b>Vigencia:</b>	La indicada en la Libreta de Mar tipo A, con la categoría a refrendar

Criterios de resolución del trámite	
<p>1. El personal de nacionalidad extranjera o naturalizado, no podrá desempeñar la categoría indicada en el Refrendo de la Libreta de Mar tipo A, en embarcaciones o artefactos navales con bandera mexicana, de conformidad con el Artículo 32 de la <i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i>.</p>	
<p>2. El refrendo de la Libreta de Mar Tipo A para el personal de nacionalidad extranjera, se presenta en formato diferente al de mexicanos por nacimiento.</p>	
<p>3. Para el caso de las <b>categorías expedidas por Primera Vez, Marinero, Marinero de Draga, Ayudante de Máquinas, Ayudante de Cocina y Asistente de Buzo, no es necesario cumplir con el requisito del punto 5 de la sección <i>Documentos que deben anexarse a la solicitud</i></b> de la presente ficha técnica, relacionado con el tiempo de embarque. <b>En el caso de ascenso a la categoría inmediata superior, tal como Timonel, Contramaestre, Segundo Camarero, Primer Camarero, Segundo Cocinero, Primer Cocinero, Mayordomo, Buzo, Motoristas Engrasador, Operario Mecánico Especialista, Operario Electricista, Operario Electrónico y Bombero de Buque Tanque, se cumplirá con el punto 5, mencionado en el párrafo anterior, con el tiempo de embarque que el usuario haya presentado para el obtener el ascenso correspondiente.</b></p>	
<p>4. <b>Para la renovación del refrendo, no aplica esta condición, debe cumplirse con el periodo de tiempo de embarque requerido de por lo menos un año durante los últimos cinco años.</b></p>	

Información adicional	
I.	Los documentos que el interesado exhiba en copias u originales, según corresponda, deben ser legibles en su totalidad.
II.	El pago de derechos se realiza cuando el interesado presenta el trámite ante la Ventanilla de Gestión de Trámites. La factura o documento de pago debe especificar el nombre del interesado y trámite que paga.